

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de uno de marzo del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad.	Sin registro

Documental recibida mediante oficio SG/MAAS/528/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a las doce horas con tres minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

Vista la copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente la presente acción de inconstitucionalidad y, además, que se desestima respecto del artículo 989, fracción IX, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, adicionada mediante el Decreto número 432, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el primero de febrero de dos mil veintiuno; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; y su publicación en el **Semanario Judicial de la Federación** y su Gaceta.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, de

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

conformidad con el artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las partes, así como **vía electrónica** a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y de la copia certificada de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y de la copia certificada de la sentencia de que se trata, hace las veces del oficio de notificación **3553/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁵, del Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se

4 Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

5 Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón

tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en el momento procesal oportuno, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de abril de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **44/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/JHGV. 8

electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado “*acuse de recibo*”. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado “*recepción conforme*”, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado “*recepción con observaciones*”, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:42:16Z / 28/04/2022T17:42:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 6c 06 f3 5f f6 50 0c cc 63 f7 76 8f 55 24 41 28 8b b3 fc 37 93 f0 e5 75 c1 10 43 20 87 78 10 0c ef 16 ad 47 c8 06 86 17 4c bb 3e 08 1d f4 c5 4c a4 59 58 d5 93 f5 38 08 13 6f 10 4d 5c 3e d8 3a 4b 5f 4b d5 59 78 be d7 40 de 6b 7d e3 e6 b7 1e 5a 7c 08 2f bf 84 3e af 85 b2 26 6e 3b 30 0d d8 6b 06 71 e0 12 f0 8f 8b 03 17 8b 2b cc b2 7d 83 c5 08 45 35 e6 97 de 83 f8 f8 1a 2c f1 fc af 99 75 8a e8 ad 2a 1c cf c4 b4 c9 5e c1 34 8f f7 ec 63 53 31 57 57 12 88 17 fd 51 1c c7 c3 66 53 29 38 20 03 94 cb 70 bf e1 55 8c b6 98 2b bd a3 64 da bf e7 cc 2f a1 e7 70 e2 c9 97 26 e3 b8 ed 4e 1b a4 f1 ff 69 e8 22 b0 d1 c7 43 e6 ed c4 9f 55 bd fb 2e 1b ac c4 fc 25 20 3c 79 fc 27 5a c2 a3 a6 9a 2e de b4 53 7d 34 97 c8 ac de 82 15 e7 b3 d9 1c 18 ac f6 a8 40 d3 0a 3e 03 f2 35 eb 17			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:42:17Z / 28/04/2022T17:42:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:42:16Z / 28/04/2022T17:42:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4652575			
	Datos estampillados	E68AB431D80094F48B2F59FF59181358B69B11D511F218D72FBEF31B0AFEBBD6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T20:35:52Z / 26/04/2022T15:35:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 09 c3 68 27 dd c1 76 f3 f5 1f e6 fe 39 49 43 4e c1 3b 14 90 ef ec dc 1f 7e eb 18 b4 89 54 3f 23 a7 fc 59 a1 43 03 af 49 b9 e3 20 6d 41 63 73 30 6a 15 fa ab cc 52 82 29 0a a7 31 68 b4 09 9d 75 b0 92 dc dc bc 21 86 a8 3b 88 dd 59 7f 35 59 20 d6 f0 1c 6b 3f 79 a4 61 b5 8d a2 14 de a9 26 8c 3a 86 65 8d 77 78 91 0a 57 75 b4 d7 3d db 57 e2 f6 ce 7b 25 61 dc 47 a5 06 a1 4e 21 04 59 39 48 91 1c ef 92 8d 6e 0e 1b 7c a4 de ce 20 e3 91 4f 6d 58 21 2f a3 8e 39 47 94 77 b0 bd 8a 94 41 ec 9d ba 7a 39 ab f4 c0 a6 ca 33 99 0f cc 23 b7 ce 7a ae 28 58 3e 1b 4b 70 28 88 c3 50 91 8c 60 7b 7b 1e 94 f0 30 62 86 ea 31 0e 7a 0f a5 a4 f2 6b c4 65 3c df eb e3 60 d2 c5 e1 a5 49 05 a5 ca ee 8b 72 ea ff 51 80 db e9 08 d3 3f 77 b7 6a c9 b4 51 7c b5 9a 24 2d 4b 29 9b 94 54 1d f5 ac 44			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T20:35:52Z / 26/04/2022T15:35:52-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T20:35:52Z / 26/04/2022T15:35:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4642931			
	Datos estampillados	F39588EAC81217F59EE3A2BF1A922ECD8A70F52EC0C177AD1C27C1B26113AAACE			